

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos), dimanante de procedimiento verbal núm. 505/2007. (PD. 2189/2009).

NIG: 2905442C20070000445.
 Procedimiento: Juicio Verbal 505/2007.
 Sobre: Reclamación cuotas comunidad.
 De: C.P. Paraiso del Sol.
 Procuradora: Sra. María Isabel Martín López.
 Contra: D/Dña. Suzanne Clause.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 505/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos) a instancia de C.P. Paraiso del Sol, contra Suzanne Clause, sobre reclamación cuotas comunidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a veintisiete de mayo de dos mil ocho.

La Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 504/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Flowerhome 2000, S.L. con Procurador Sr. Pérez Berenguer, Juan José; y de otra como demandado D/Dña. Jan Andersen, sobre desahucio y reclamación de cantidad, procedente del antiguo verbal 485/06, del Juzgado Mixto Ocho, y,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la entidad Flowerhome 2000, S.L., frente a don Jan Andersen, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento de local de negocio que con fecha 19.10.05 suscribieron actora y demandado sobre las fincas 64131 y 64137 del Registro de la Propiedad de Mijas (respectivamente local comercial núms. 1 y 4 de la C/ Murillo, 2, de Mijas Costa), por falta de pago de la renta, debiendo el demandado dejarlos libres, vacuos, expeditos y a disposición de la actora dentro de plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento, a su costa, de no hacerlo así.

Y debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 17.311,84 € por el local núm. 1 y 14.081,76 € por el local núm. 4, y al pago de las costas procesales.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Suzanne Clause, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a cinco de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 849/2008.

NIG: 4109142C20080033675.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 849/2008.
 Negociado: 4.º
 De: Doña Susana Rivas Cañete.
 Procuradora: Sra. Macarena Pérez González.
 Contra: Don Aniss Hilal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 849/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, a instancia de doña Susana Rivas Cañete, contra don Aniss Hilal sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 406/09

En Sevilla, a 30 de junio de 2009.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 849/08, a instancia de la Procuradora Sra. Macarena Pérez Gonzalez276, en nombre y representación de doña Susana Rivas Cañete, frente a su cónyuge don Aniss Hilal.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. Macarena Pérez Gonzalez276, en nombre y representación de Susana Rivas Cañete, frente a su cónyuge don Aniss Hilal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 30 de junio de dos mil nueve.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Aniss Hilal, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.